

891 [Signature]

76

CONTRATO DE ASESORIA

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

APE-MED ASESORIAS, PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MEDICINA

425122 -

En Santiago, a 01 de Enero de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N° 70.902.000-5**, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte, y por la otra, **APE-MED, ASESORIAS, PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MEDICINA LIMITADA, RUT N° 76.207.800-7**, representada por doña Magdalena Sofía Suárez Silva, cédula nacional de identidad N° 8.724.440-7, ambas domiciliadas en **Av. Rinconada El Salto N°4945, Depto. 604**, comuna de **Huechuraba**, en adelante **APE-MED LTDA.**, han convenido en suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento **La Corporación** contrata los servicios de **APE-MED LTDA.**, con el objeto de asesorar al **Centro de Imágenes**, ubicado en calle Cerro Altar N°6611 de la comuna de Las Condes, en el control de calidad en la Toma de Mamografía.

SEGUNDO: Para llevar a cabo el asesoramiento, **APE-MED LTDA.**, realizará las siguientes acciones:

- ✓ Efectuar pruebas de control de Calidad del Tecnólogo Médico, al momento de iniciarse el protocolo, de tal manera de tener respaldo de la situación inicial y tomar medidas correctivas necesarias para la acreditación;
- ✓ Implementar, a partir de entonces, las Pruebas con la frecuencia solicitada por la Sociedad Chilena de Radiología para acreditar al Centro;
- ✓ Implementar todos los protocolos de las pruebas solicitadas, para acreditar con el registro necesario correspondiente;
- ✓ Para llevar a cabo las Pruebas, se contará con la asesoría de un profesional, quien las realizará con los equipos de control de Calidad que sean necesarios;
- ✓ Realizar las mediciones necesarias al equipo de mamografía para verificar su correcto funcionamiento y tomar las medidas correctivas necesarias para acreditar al Centro de Imágenes, las que serán realizadas por la empresa a cargo del Mamógrafo;
- ✓ Capacitar a una persona del Centro en el mantenimiento que debe realizarse en forma diaria y semanal de la reveladora.

TERCERO: Por otra parte, **La Corporación**, tendrá las siguientes obligaciones:

- ✓ Facilitar las películas que se ocuparán en la densitometría diaria, pruebas de fantoma, contacto pantalla-película y pruebas de cuarto oscuro.
- ✓ Facilitar el equipamiento del Centro de Imágenes, el tiempo que sea necesario para realizar las Pruebas y Mediciones por parte de los profesionales, en fechas y horarios previamente acordados con la Jefa de la Unidad del Centro.

CUARTO: El costo de la asesoría será equivalente en pesos a **6 UF por cada visita**, monto que se pagará a finales del mes correspondiente a la visita programada, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios emitida por APE-MED e informe de visita visado por la Jefa de Unidad del Centro de Imágenes. Se deja expresamente establecido que cada vez que se hagan necesarias visitas adicionales están deberán ser requeridas y autorizadas por la Directora de Salud de **La Corporación**.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de suscripción y se entenderá renovado automáticamente por períodos sucesivos de no mediar una carta de una de las partes enviada a la otra con 30 días de anticipación, en que se comuniquen su intención de no continuar con el convenio. No obstante lo señalado, la Corporación podrá dejar sin efecto el presente contrato, en cualquier tiempo sin derecho a indemnización alguna si APE-MED LTDA. no cumple con lo estipulado en el presente instrumento.

SEXTO: Asimismo, ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, ni está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla **La Corporación**.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente Contrato de Asesoría, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **APE-MED LTDA.**


MAGDALENA S. SUÁREZ SILVA
APE-MED LTDA.




DANIEL MARRACCINI DÍAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de doña Magdalena Sofía Suárez Silva para representar a Ape-Med Ltda., consta en escritura pública de fecha 04 de Diciembre de 2004, ante el Notario Público de Santiago don Sergio Jara Catalán.